

# El parado que no informe de que viaja fuera de España perderá la prestación

**SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO/** Trabajo puede retirar la prestación del paro a la persona que no comunica al SEPE que viaja fuera de España ni puede demostrar la duración de esa estancia.

M. Valverde. Madrid

El servicio público de empleo (SEPE) puede retirar la prestación del paro al ciudadano que, previamente, no informe a la Administración de que va a viajar fuera de España y no pueda demostrar la duración del viaje. Es decir, que no ha superado los quince días naturales autorizados por la ley como estancia máxima en el extranjero, y una vez al año, para no perder la prestación.

Este es el significado de la reciente sentencia del Tribunal Supremo, del pasado 29 de abril, y a la que ha tenido acceso EXPANSIÓN sobre un caso que ha enfrentado al SEPE con un ciudadano, receptor del subsidio del desempleo para mayores de 55 años.

Según la sentencia, el 27 de enero de 2020, la administración confirmó a esta persona la "extinción" del subsidio por desempleo por no comunicar al SEPE su viaje al extranjero, con "cobros indebidos" de 16.222,36 euros entre el 7 de septiembre de 2016 y el 30 de octubre de 2019. Por lo tanto, debe devolver esa cantidad, con un recargo del 20% por intereses, hasta una cuantía superior a los 19.000 euros.

El caso pasa por el juzgado de lo social de Castellón de la Plana y por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Hasta que llega al Tribunal Supremo pa-

ra la unificación de doctrina porque el ciudadano esgrimió dos sentencias del Tribunal Superior del País Vasco que le daban la razón.

Sin embargo, en su fallo, cuya ponente es la magistrada Mari Luz García Paredes, el Tribunal Supremo respalda la decisión del SEPE de retirar la prestación al desempleado por no informar de su viaje al extranjero y no poder demostrar que su duración fue inferior a quince días.

## Una falta grave

Ya de por sí, según el artículo 25.3 de la Ley de Sanciones e Infracciones en el Orden Social, es una "falta grave" no comunicar a los servicios de empleo un viaje fuera de España. La falta de comunicación a la entidad gestora hace que ésta siga pagando la prestación al desempleado, cuando, en realidad, si éste hubiese cumplido la normativa, el pago de la prestación se hubiese suspendido ante un viaje de duración superior a los quince días naturales. Prestación que no se paraliza si el viaje dura menos y el beneficiario informa a la Administración de sus propósitos.

La falta grave por este motivo acarrea las siguientes sanciones, según el artículo 47.1b de la misma ley de sanciones e infracciones: cuando incumple la norma por primera vez el desempleado pierde la prestación por tres meses. La



Ciudadanos esperan a ser atendidos en una oficina de desempleo de la Comunidad de Madrid.

segunda vez que comete la falta grave el beneficiario pierde la cobertura durante seis meses. A la tercera infracción, el SEPE retira la prestación al desempleado de forma definitiva.

En segundo lugar, la sentencia recuerda la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en esta cuestión, cuando dice lo siguiente: "No puede considerarse contrario al artículo 41 de la Carta Magna que el legislador tipifique como sanción la pérdida de prestaciones si los beneficia-

rios incumplen las obligaciones a las que están sometidos para tener derecho a las mismas".

El citado precepto de la Constitución dice lo siguiente: "Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo. La asistencia y prestaciones complementarias serán libres".

Por lo tanto, lo que dice el Tribunal Supremo es que el hecho de que la Seguridad Social garantice la protección necesaria a todos los ciudadanos a través de las prestaciones no es óbice para que sean sancionados quienes incumplen las normas del sistema de protección. "Esta previsión [de sancionar al infractor], al no afectar en modo alguno a la garantía institucional del régimen público de Seguridad Social, no puede vulnerar [el citado artículo 41] y ha de considerarse

## La protección de la Seguridad Social no es óbice para sancionar a los infractores

se amparada en el margen de configuración que la Constitución atribuye al legislador para determinar el régimen jurídico de este tipo de prestaciones".

## Duración del viaje

En consecuencia, el desempleado fue sancionado por el SEPE por no informar a la Administración de que viajaba fuera de España. Un hecho que ya de por sí acarrea la sanción de retirada de la prestación.

Pero además, el ciudadano no tiene forma de demostrar que el viaje duró menos de quince días. Incluso hizo dos viajes, porque sólo consta que entró en España proveniente de Argelia el 24 de julio de 2015. Y que, también, el 7 de septiembre de ese mismo año llegó al puerto de Almería. Sin embargo, el desempleado no ha presentado ni pasaportes ni billetes ni nada que pueda demostrar la fecha de inicio y la duración del viaje.

Salvo excepciones, la ley sólo permite al desempleado, cumpliendo las obligaciones establecidas, hacer un viaje al año de una duración máxima de quince días. Es decir, con la recuperación de la prestación a la vuelta.

Entre las obligaciones del ciudadano con la administración están "la de comunicar a los servicios públicos de empleo autonómicos y al SEPE, el domicilio y, en su caso, el cambio del domicilio, facilitado a efectos de notificaciones, en el momento en que éste se produzca".

# El Gobierno insiste en regular el "fraude" del alquiler turístico para que no "se trampee la ley"

Carlos Polanco. Madrid

Se podría decir que el principal propósito del recientemente creado Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana es hacer frente al serio problema de oferta que asola el mercado español, responsable en gran parte de las fuertes subidas de precios, tanto en compra como en alquiler. El Gobierno señala el alquiler turístico y su auge desahogado tras la pandemia como uno de los factores con más peso en este problema de oferta, de ahí que plantee un control de es-

te tipo de negocio. La ministra de Vivienda y Agenda Urbana, Isabel Rodríguez, se reafirmó ayer, durante la sesión de control al Gobierno en el Senado, en esta tarea. Explicó en concreto que se propone evitar que "se trampee la ley" en esta materia, ya que la existencia de alquileres turísticos que escapan a la regulación en España es profusa. De ahí su apuesta por "facilitar a las comunidades autónomas y los ayuntamientos la persecución del fraude" en el alquiler turístico.

Para ello, la propuesta por el Gobierno pasa por adoptar con prontitud el reglamento europeo que establece la creación de una plataforma que incluya los datos de todos los alquileres turísticos. La idea es que esté preparada antes de 2025, si bien el propio reglamento contempla como fecha límite el 11 de abril de 2026, dos años después de la publicación de este reglamento en el Diario Oficial de la Unión Europea. La ministra presentó a las comunidades esta propuesta de

adelantar plazos hace unas semanas en la Conferencia Sectorial de Vivienda y Agenda Urbana. En ella, algunos gobiernos regionales como el de Madrid expresaron su preocupación porque este control de la vivienda turística pudiera suponer una reducción en su número, si bien otras como Baleares, que afrontan un serio problema de vivienda, pidieron cerrar todos aquellos inmuebles en régimen de alquiler turístico que se encuentren en situación irregular.

La senadora del PP Paloma Martín señaló que el auge del alquiler turístico se debe en parte a la ley de vivienda, puesto que esta pone topes a las subidas de precio del alquiler residencial, pero no del turístico, y acusó al Gobierno de saber que esto ocurriría. "Lo sabían, pero lo que hicieron fue anteponer el populismo a la realidad. La ley estrangula la oferta", manifestó, y vaticinó que regular el alquiler turístico "no solucionará el problema real de los alquileres de larga duración".



Isabel Rodríguez, ministra de Vivienda y Agenda Urbana.

Ante esto, Rodríguez incidió en que es necesario "intervenir" para regular el alquiler turístico.